

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, dieciséis (16) de octubre de dos mil quince (2015)

REFERENCIA: POPULAR
DEMANDANTE: ANA MARIA ESPELETA GUTIERREZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CUMARAL Y OTROS
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2015 00349 00

De conformidad con los escritos presentados por la Delegada del Ministerio Público (fol. 367 a 371) y por el apoderado del Departamento del Meta (fol. 364 a 366), se tiene por justificada su inasistencia a la audiencia de pacto de cumplimiento celebrada el 09 de octubre de 2015.

Contrario a lo anterior, el representante legal del Municipio de Cumaral no justificó su inasistencia a la audiencia antes referida, por tal razón, conforme lo autoriza el numeral 3° del artículo 27 de la Ley 472 de 1998, se le compulsó copias para la Procuraduría Regional del Meta para que se adelante la respectiva investigación en aras de determinar el motivo por el cual desató de dicho deber legal, para efectos de la investigación, por secretaria remítase copia del acta obrante a folio 361 y del presente proveído.

De otra parte, conforme lo dispone el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, en armonía con el artículo 165 y siguientes del C.G.P. y en atención a que la audiencia de pacto de cumplimiento se declaró fallida, se dispone la práctica de pruebas en el proceso de la referencia. En consecuencia, por haber sido solicitadas oportunamente, decrete, practíquense y téngase como tales al momento de fallar las siguientes:

1. SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA

1.1. DOCUMENTALES

Téngase en cuenta los documentos aportados con la demanda, visibles a folios 12 a 301, a los cuales se les dará su valor probatorio en el momento procesal oportuno.

2. SOLICITADAS POR LAS ENTIDADES DEMANDADAS

2.1. MUNICIPIO DE CUMARAL

Téngase en cuenta que no contestó la demanda-

2.2. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META- EDESA S.A. E.S.P.

2.2.1. DOCUMENTALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Téngase en cuenta los documentos aportados con la contestación demanda, visibles a folios 326 a 336, a los cuales se les dará su valor probatorio en el momento procesal oportuno.

2.2.2. TESTIMONIALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del C.G.P. aplicado por remisión de los artículos 211 y 306 del C.P.A.C.A., se decretan los testimonios de los ingenieros **GONZALO HERNANDEZ PARDO y FIDEL AUGUSTO TEJEIRO RIOS**, para su recepción se señala el día _____ del mes de _____ del año **2015 a las _____**; advirtiéndose que la comparecencia de los testigos a la diligencia estará a cargo del apoderado de la entidad demandada conforme al numeral 8º y 11 del artículo 78 C.G.P., aplicado por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A.; en caso de requerir boleta de citación, podrá reclamarla en la Secretaría del Despacho.

2.3. DEPARTAMENTO DEL META

2.3.1. PRUEBAS MEDIANTE OFICIO

Por Secretaría líbrense el oficio solicitado en el acápite denominado "Pruebas" de la contestación de la demanda (fol. 348), para que a **costa de la parte demandada**, se remita con destino al expediente, la carpeta que repose en EDESA S.A. E.S.P. concerniente a la problemática del acueducto del Municipio de Cumaral-Meta.

Se advierte al apoderado del Departamento del Meta que dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente auto deberá retirar en la Secretaría del Despacho los correspondientes oficios y gestionar su trámite ante la respectiva autoridad.

3. SOLICITADAS POR EL DESPACHO

3.1. INFORME TÉCNICO

Por Secretaria ofíciase al Secretario de Salud del Municipio de Villavicencio a fin de que designe un bacteriólogo u otro funcionario idóneo para efectos de rendir un INFORME TÉCNICO para que a manera de experticio en un término de cinco (05) días, realice un análisis químico al agua que consume los habitantes del Municipio de Cumaral, determine si la misma es apta para el consumo humano, en caso negativo, que contaminantes presenta y el nivel de riesgo que representa para la población.

Igualmente, ofíciase a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Meta, para que dentro del mismo término, designe a un funcionario idóneo ingeniero civil o profesional en la materia, para que rinda un INFORME TÉCNICO a manera de experticio, en el que conceptúe sobre lo siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



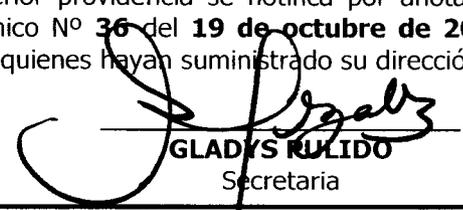
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

- Precise si la prestación del servicio público de acueducto al Municipio de Cumaral, se está efectuando de manera continua, dentro de los parámetros normales de calidad y eficiencia.
- Indique si los puntos de captación del líquido vital y el sistema de tuberías para su distribución, permite que el agua tenga la suficiente presión para el abastecimiento de toda la población de Cumaral.
- Informe si la instalación de los micromedidores en cada una de las viviendas, mejorará la prestación del servicio de acueducto en todos los sectores del Municipio de Cumaral.

Las anteriores pruebas se decretan de conformidad con lo preceptuado en el inciso 3º del artículo 28 concordante con el artículo 30 de la Ley 472 de 1998 y el artículo 234 del C.G.P., advirtiéndose a las autoridades designadas que deben abstenerse de trasladar lo solicitado al Departamento del Meta o a EDESA S.A. E.S.P., ya que dichas entidades fungen como sujetos procesales en el presente asunto, desobedecimiento que conllevaría a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 36 del 19 de octubre de 2015, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS RULIDO Secretaria</p>
--